

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA (PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 LCSP) N°026-2019-0055, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AUDIOVISUALES CORPORATIVOS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del suministro de diversos audiovisuales, tanto para la Junta General y los Premios Innovación y Salud de Mutua Universal, como para otras necesidades que se puedan generar dentro de la comunicación del valor de los proyectos de la Entidad.

Lotes: No se establece fraccionamiento en lotes.

Clasificación del contrato: Suministros

Código CPV y Descripción: CPV08_32.321300-2 Materiales audiovisuales.

Requiere Tratamiento de Datos: Sí No

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Valor Estimado: 220.275,00 € excluido Impuesto Valor Añadido.

Presupuesto base: 133.500,00 €, excluido Impuesto Valor Añadido.

Aplicación presupuestaria: 22660 – Reuniones y celebración de actos

Anualidad	Presupuesto	IVA	Total
Ejercicio 2019 (de 04/06/2019 a 31/12/2019)	40.713,50 €	8.549,84 €	49.263,34 €
Ejercicio 2020	66.750,00 €	14.017,50 €	80.767,50 €
Ejercicio 2020 (de 01/01/2021 a 03/06/2021)	26.036,50 €	5.467,67 €	31.504,16 €

C.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

- Procedimiento de adjudicación: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Normativa Aplicable: Artículo 156 LCSP.

D.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: No se exige.
Garantía complementaria: No se exige.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

E.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

- Duración del contrato (en meses): 24 meses desde la fecha de la firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.
- Número de prórrogas: Una, de 12 meses de duración.

En caso de prórroga, ésta se acordará por Mutua Universal y será obligatoria para el contratista, comunicándose en el plazo de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

- Lugar de la prestación: a nivel nacional, en función del proyecto requerido. La entrega se realizará por vía telemática.

F.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

Determinación del precio: En base a tanto alzado.

Forma de pago: De acuerdo con el procedimiento interno establecido en Mutua Universal, descrito en el Pliego de condiciones particulares.

G.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE Y SOLVENCIA

Clasificación: No se exige.

Solvencia económica y financiera: se describe en el presente Pliego de condiciones particulares.

Solvencia técnica o profesional: se describe en el presente Pliego de condiciones particulares.

H.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los establecidos en el presente Pliego de condiciones particulares.

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se autoriza la revisión de precios.

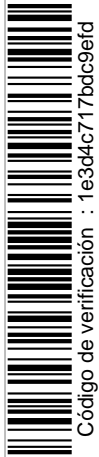
J.- ADMISIÓN DE VARIANTES

No se autorizan variantes del objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan presentarse mejoras a los suministros que se licitan, excepto en lo que concierne a la posibilidad de presentación de ofertas integradoras.

K.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Porcentaje que se autoriza a subcontratar: 55%

*No se autoriza la cesión del contrato.



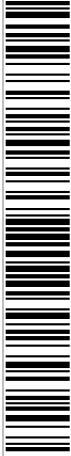
Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA (PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 LCSP) Nº026-2019-0055, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AUDIOVISUALES CORPORATIVOS

CONTENIDO

1.	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	5
2.	<u>NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO</u>	5
3.	<u>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO</u>	5
4.	<u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>	6
5.	<u>PERFIL DE CONTRATANTE</u>	7
6.	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO</u>	7
7.	<u>EXISTENCIA DE CRÉDITO</u>	8
8.	<u>DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	9
9.	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</u>	9
10.	<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	9
11.	<u>CAPACIDAD PARA CONTRATAR</u>	11
12.	<u>CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</u>	13
13.	<u>SOLVENCIA DE LOS LICITADORES</u>	13
14.	<u>PROPOSICIONES</u>	15
15.	<u>MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u>	15
16.	<u>CONTENIDO DE LOS SOBRES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR</u>	15
17.	<u>FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u>	17
18.	<u>MESA DE CONTRATACIÓN</u>	1717
19.	<u>EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE:</u>	17
20.	<u>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u>	19
21.	<u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR</u>	19
22.	<u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN</u>	20
23.	<u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	2121
24.	<u>PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	21
25.	<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>	2323
26.	<u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</u>	23
27.	<u>FACULTADES DE MUTUA UNIVERSAL. PENALIZACIONES</u>	24
28.	<u>RECEPCIÓN DEL CONTRATO</u>	25
29.	<u>GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES</u>	25
30.	<u>EVALUACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO</u>	26
31.	<u>PAGO DEL PRECIO</u>	26
32.	<u>REVISIÓN DE PRECIOS</u>	28
33.	<u>SUBCONTRATACIÓN</u>	28
34.	<u>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</u>	29



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

35.	<u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</u>	29
36.	<u>EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>	30
37.	<u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u>	32
38.	<u>MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS</u>	32
39.	<u>JURISDICCIÓN</u>	32
	<u>ANEXO I</u>	33
	<u>ANEXO II</u>	34
	<u>ANEXO III</u>	36
	<u>ANEXO IV</u>	38
	<u>ANEXO V</u>	40
	<u>ANEXO VI</u>	42



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el que se establece en el apartado A) del cuadro de características, para lo que, de conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007: CPV08_32.321300-2 Materiales audiovisuales.

La ejecución del contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como **Anexo nº I** a éste, y del que forma parte inseparable.

No se prevé la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que la mencionada división impediría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico.

2. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La presente licitación debe permitir la prestación del suministro de diversos audiovisuales corporativos, siendo, las principales necesidades, las enumeradas a continuación:

- Audiovisual de Junta General: para poder celebrar la Junta General, Mutua Universal precisa la contratación en la elaboración y suministro de un audiovisual, de 30 a 40 minutos de duración, a efectos de presentar el informe económico del último ejercicio, así como de los hitos y hechos más destacados del año. Dicho vídeo se realiza una vez al año, pudiéndose utilizar posteriormente en formato de breves cápsulas informativas que se publicarán en la web pública de la Entidad. Para su elaboración, Mutua Universal facilitará previamente al licitador un guión literario y técnico al que deberá adaptarse el mencionado audiovisual.

- Audiovisuales Premios Innovación y Salud de Mutua Universal: desde el ejercicio 2016, Mutua Universal lleva a cabo un acto en Madrid destinado a reconocer la labor de aquellas empresas altamente comprometidas con la promoción de la salud y que hayan llevado a cabo proyectos o acciones innovadoras que representen una mejora en la calidad de vida y la salud de sus trabajadores, más allá del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa. Con este fin, precisa la realización de un audiovisual, de una duración máxima de 5 minutos.

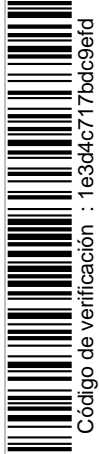
- Audiovisuales Reunión Corporativa: Mutua Universal celebra, normalmente una vez al año, una jornada corporativa para el equipo directivo, en el que se presentan los principales hitos alcanzados el año anterior, así como la estrategia de la compañía. Para dar soporte a la misma, se precisa la grabación y edición de las ponencias realizadas, así como un vídeo resumen del acto.

- Elaboración de otros audiovisuales: dependiendo de las necesidades de Mutua Universal, y con el fin de trasladar el valor de los proyectos o formar al personal interno, se podrá precisar la elaboración de un máximo de 7 audiovisuales de una duración que no supere los 30 minutos de manera individual, en diferentes puntos de la península.

Las dietas y el kilometraje quedarán incluidos en los honorarios de la propia licitación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego, se registrá además de lo establecido en el mismo, por las siguientes normas:



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

- En lo que se refiere a los supuestos de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y de adjudicación, por:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por el resto de normas concordantes y complementarias vigentes que no se opongan a la normativa indicada con anterioridad, aplicándose supletoriamente, las normas de derecho privado.

- En los demás supuestos, concretamente en cuanto a la ejecución, efectos y extinción:

Por las normas de derecho privado vigentes.

Por la normativa sectorial y especial que resulte aplicable, tanto derecho privado, como de derecho público.

Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El propio documento en el que se formalice el contrato.
- La oferta de adjudicatario respecto al suministro solicitado.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Condiciones Particulares y al de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los suministros objeto de esta licitación, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

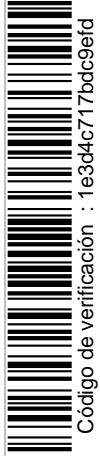
Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

La celebración de este contrato no supondrá la existencia de relación laboral alguna entre Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de Mutua Universal tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y será competente para su formalización en nombre de esta Entidad, a través de dos de sus miembros con poderes notariales suficientes para ello.

El órgano de contratación de Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 tiene su dirección postal en la Avda. Tibidabo, nº 17-19 – (08022) Barcelona, y su dirección de correo electrónico es: contratacion@mutuauniversal.net



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

5. PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación de Mutua Universal es accesible públicamente a través de la web <http://www.mutuauniversal.net/> y está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma.

En el perfil de contratante se incluye un enlace a la citada Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección electrónica es <http://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

Para participar en los procedimientos de contratación con Mutua universal, las empresas contratistas deberán registrarse en la web PLYCA Portal.

Dicha inscripción permitirá la participación en todos aquellos procesos de licitación que Mutua Universal publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la presentación de ofertas mediante la cumplimentación de sobres electrónicos y el acceso a las comunicaciones y notificaciones telemáticas.

<https://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/preguntas.do>

Los contratos sujetos a regulación armonizada, se publicarán además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el apartado **B)** del cuadro de características, asciende a ciento treinta y tres mil quinientos euros (133.500,00 €), IVA excluido, y es el que sirve como referencia para la formulación de la oferta económica a presentar.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado y que se indica en el mencionado **apartado B)** del cuadro de características. Las ofertas que superen el presupuesto serán excluidas.

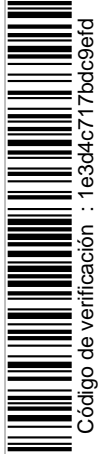
El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, los suministros y gastos necesarios para el desarrollo del objeto solicitado por Mutua Universal.

En el supuesto de que se acuerde la prórroga del contrato, el adjudicatario mantendrá el precio ofertado para la correspondiente prórroga.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el indicado **apartado B)** del cuadro de características, imputándose a la aplicación presupuestaria que, asimismo, se indica en dicho apartado.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ha sido tenido en cuenta tanto a la hora de elección del procedimiento como de la publicidad exigible, y se determina en el siguiente importe:

El valor estimado para este contrato es de doscientos veinte mil doscientos setenta y cinco euros (220.275,00 €) más IVA, desglosado de la siguiente forma, y tiene un carácter meramente orientativo y no vinculante.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe incluido IVA
Presupuesto base licitación	133.500,00 €	28.035,00 €	161.535,00 €
Importe de la prórroga 1	66.750,00 €	14.017,50 €	80.767,50 €
Total modificaciones previstas (10 %)	20.025,00 €	4.205,25 €	24.230,25 €
Valor estimado del contrato	220.275,00 €	46.257,75	266.532,75 €

En la presente licitación no se han previsto lotes, pudiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato.

En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

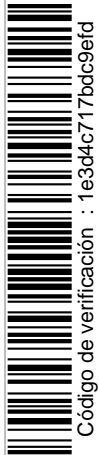
Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato.

En el caso de que el expediente de contratación se tramite en el año anterior al de comienzo de su ejecución, se somete la adjudicación, sus prórrogas, así como las posibles modificaciones del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Con independencia de ello, debe advertirse que Mutua Universal forma parte del sector público estatal en los términos establecidos en el artículo 2.2.h) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, estando integrados sus presupuestos dentro de los de la Seguridad Social y en consecuencia sometida a la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a las limitaciones por éste determinadas.

En consecuencia, cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango que afecte al presupuesto de Mutua Universal, podrá derivar en:

- el aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Universal disponga de suficiente crédito presupuestario.
- impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho alguno al percibo del importe de los que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.



8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado E)** del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su formalización, o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego no está sujeto a regulación armonizada y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 de acuerdo con lo previsto en la LCSP y con el resto de normas concordantes y complementarias vigentes.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de los contratos recaerá en el adjudicatario que haga la mejor oferta teniendo en cuenta la mayor relación calidad-precio y, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios sin perjuicio del derecho de Mutua Universal a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.2.b de la LCSP, se entenderá que una oferta (de entre todas las "n" ofertas admitidas) es presuntamente anormal o desproporcionada cuando su porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación sea superior al 20% y además el porcentaje de baja respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas sea superior al 10%.

En el supuesto de que únicamente presentara oferta un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada o anormal cuando su porcentaje de baja respecto al presupuesto base de licitación sea superior al 20%.

Empate de puntuación entre empresas:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1.a) de la LCSP, en caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tras la aplicación de los criterios de adjudicación y que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En el caso de que las empresas licitadoras que hubieran empatado acrediten tener en sus plantillas trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Ante el supuesto de que persista el empate, después de haber aplicado los criterios anteriores y por el hecho de que las empresas que hayan empatado tengan el mismo porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, el empate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 de Ley 9/2017 (LCSP), en cuanto a sus criterios y orden sucesivo de aplicación establecido para los mismos.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

Criterio de Valoración	Puntuación	Valoración
Criterios cuantificables mediante fórmulas		55
Oferta económica		55
Valoración técnica de la oferta		45
Memoria sobre la prestación del suministro:		
- Adaptación de las imágenes al modelo corporativo	0 a 10	18,50
- Banco de imágenes propias del sector	0 a 10	13,00
- Planificación y metodología del proyecto	0 a 10	11,00
- Valor añadido	0 a 10	2,50

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Criterio cuantificable mediante fórmulas: **Oferta económica¹**

Se valorará con una puntuación **máxima de 55 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O = oferta económica a valorar
T = presupuesto base de licitación
b = 1 – O/T

$$P = 55 - \{(b_{max} - b)/7\} * 100$$

Otros criterios: **Valoración técnica de la oferta**

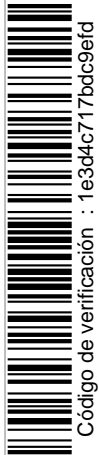
Se valorará con una puntuación **máxima de 45 puntos** conforme al siguiente desglose y criterios:

- Adaptación de las imágenes propiedad de la productora a la imagen de Mutua Universal: se valorará en este apartado, **con un máximo de 18,50 puntos**, la adaptación de las imágenes del apartado anterior a la marca Mutua Universal, transmitiendo sus valores corporativos, así como su identidad corporativa.

Cualitativo de 0 a 10

- Banco de Imágenes propio en el campo del Healthcare / MCSS: se valorará, **con un máximo de 13 puntos**, la cantidad de imágenes apropiadas aportadas por la productora. El Banco de Imágenes debe ser entregado mediante una bobina demostrativa específica en trabajos audiovisuales de healthcare.

¹ Sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cualquier referencia a aquel Impuesto debe entenderse realizada, igualmente, al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.



Cualitativo de 0 a 10

- Planificación y metodología del proyecto: se valorará, **con un máximo de 11 puntos**, la presentación de un proyecto a modo de ejemplo indicando las fases y plazos a cumplir para llevar a cabo un audiovisual tipo, así como las diferentes plantillas gráficas a aplicar en un audiovisual similares a las necesarias para desarrollar un audiovisual para una Junta General.

Cualitativo de 0 a 10

- Valor añadido: Se valorarán, **con un máximo de 2,5 puntos**, las prestaciones que no se encuentren especificadas o solicitadas en este Pliego y se consideren relevantes para el suministro objeto de esta licitación, tales como animaciones 3D del campo de la salud.

Cualitativo de 0 a 10

La puntuación mínima de la oferta técnica para ser adjudicatario será de 20 puntos.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I y Anexo III al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

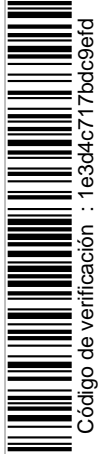
En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para esta licitación esta habilitación vendrá acreditada mediante:



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP

Prohibiciones de contratar, obligaciones tributarias y de Seguridad Social, e incompatibilidades: Los licitadores deberán manifestar que no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP. Asimismo, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, los operadores económicos tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

1. Que mediante declaración responsable o bien Documento Europeo Único de Contratación cumplen con la capacidad de obrar y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo al modelo Anexo I y Anexo III, que se adjunta en el presente Pliego.
2. Que, mediante declaración responsable de acuerdo al modelo Anexo II, cumple con las siguientes condiciones:
 - Que aceptan el contenido íntegro del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.
 - Que, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
 - Que presenta declaración, en su caso, conforme reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014
 - Que, en el supuesto de que la oferta se presentase por una Unión Temporal de Empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
 - Que no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a las prohibiciones de contratar.
3. En caso de que la presente licitación admita subcontratación, que indiquen si la efectuarán en alguno de los suministros que integran el presente contrato y, de modo enunciativo, relacionen las empresas con las que tendrán previsto subcontratar.
4. Que presenta declaración responsable de acuerdo al Anexo V, conforme cumple la totalidad de las medidas técnicas exigidas en relación con la normativa de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) (RGPD).

**Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, Mutua Universal se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.*

A continuación, se detalla el tipo de tratamiento de datos a efectuar por parte del licitador:

BLOQUE DESCRIPTIVO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

En el marco del presente expediente de contratación, la empresa adjudicataria adquirirá la condición de Encargado de Tratamiento de datos de carácter personal de Mutua Universal. Dicho tratamiento consistirá en:

Tipo de Tratamiento a realizar	
<input checked="" type="checkbox"/> Recogida	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Registro (si geolocalización)	<input type="checkbox"/> Interconexión
<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Cotejo
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Limitación



<input checked="" type="checkbox"/> Conservación/Almacenamiento	<input type="checkbox"/> Supresión
<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Destrucción
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Otros (describir):
<input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión	

La finalidad del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, que actuará como Encargado de Tratamiento, es la prestación de los suministros requeridos en el presente expediente de contratación.

En caso que el Encargado del Tratamiento considerase que el tratamiento de datos de carácter personal objeto del presente expediente de contratación o las instrucciones proporcionadas por Mutua Universal, como Responsable del Tratamiento, vulneraran de cualquier forma lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

Los medios empleados por el Encargado del Tratamiento para la realización de los tratamientos por cuenta del Responsable del Tratamiento serán:

Medios del tratamiento		
<input type="checkbox"/> Informáticos	<input type="checkbox"/> Físicos	<input checked="" type="checkbox"/> Mixtos

Para la ejecución del objeto del presente expediente de contratación, Mutua Universal, como responsable del fichero, facilitará el acceso por parte de la empresa adjudicataria, como Encargado del Tratamiento, a la siguiente información:

Categorías de interesados

Pacientes
Asociados/adheridos
Empleados

Tipología de datos tratados

- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Documento Nacional de Identidad
- Imágenes y grabaciones.

12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

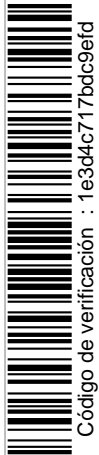
Conforme al **apartado G)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, no se exige clasificación.

13. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con Mutua Universal, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

- Solvencia económica y financiera, artículo 87.1 de La LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

-Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, equivalente a **73.425,00 euros**.



Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) y/o el Anexo III que se adjunta en el presente pliego debidamente cumplimentado.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado, sobre la base de lo expuesto en el artículo 86.1, tercer párrafo de la LCSP.

Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, Mutua Universal se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación acreditativa del volumen anual de negocios del licitador: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica o profesional artículo 90.1 de La LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:
 - El equipo que prestará el servicio a Mutua Universal deberá contar, como mínimo, con un productor, un realizador y un responsable de diseño gráfico, debiendo tener al menos 5 años de experiencia cada uno de los perfiles antes indicados.
 - Departamento propio de producción, grafismo 2D y 3D, y de postproducción.
 - Capacidad de rodar en formato multicámara con sistema de realización en directo y grabación por separado de cada unidad de cámara con doble back up a disco. Grabación también del máster del directo en formato *Apple Prores tamaño Full HD*.
 - Una relación de los principales suministros o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

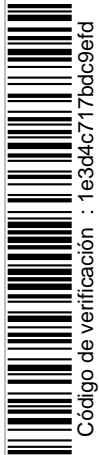
Los suministros efectuados se han de acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se debe acreditar que el importe anual acumulado de los suministros del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, equivalente a **51.397,50 euros**.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa con antigüedad inferior a los tres años, sólo se solicitará la relación de los principales suministros o suministros realizados, para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa, en los años de vigencia de la misma.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el artículo 75 de la LCSP.

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. PROPOSICIONES

Todo licitador interesado podrá presentar una sola proposición, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s. Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellos suscritas.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los empresarios podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, sin que ello pueda extenderse a la totalidad del contenido de la oferta presentada.

15. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones y su documentación se presentarán electrónicamente mediante sobre digital redactadas en castellano.

Igualmente, la totalidad de la documentación que presenten las empresas extranjeras deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

El sobre deberá enviarse electrónicamente a través de PLYCA Portal antes de las **CATORCE HORAS** del último día del plazo de admisión que se señale en el perfil del contratante de la Entidad, cuya dirección electrónica figura en el **apartado K)** de este Pliego.

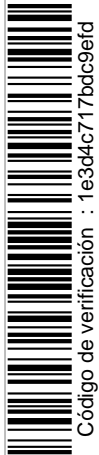
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los licitadores presentarán **3 sobres electrónicos**, que deberán incluir:

El **sobre electrónico número 1** deberá incluir la documentación relativa a la capacidad de contratar y solvencia económica y solvencia técnica o profesional. Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)



- Declaración responsable posesión de capacidad de obrar y habilitación empresarial (Anexo I).
- Declaración responsable indicando el cumplimiento de las condiciones para contratar mediante licitación pública con Mutua Universal (Anexo II).
- Declaración responsable de cumplimiento de condiciones relativas a la solvencia técnica y económica (Anexo III).
- Declaración responsable del cumplimiento de las medidas relativas a la normativa de Protección de Datos (Anexo V).

Asimismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellidos y N.I.F. de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como a las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, a los números de teléfono móvil. Estos datos se han de incluir en el apartado relativo a "persona" o "personas de contacto" del DEUC.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia y la fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

NOTA: De incluirse en el sobre 1 referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o del porcentaje de mejora en participación de beneficios que deben presentarse en el sobre 3, la proposición no será admitida.

El **sobre electrónico número 2** deberá incluir la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Índice numerado de los documentos presentados en este sobre.
- b) Documentación requerida para la realización de la valoración técnica de la oferta según lo estipulado en el apartado 10 de este Pliego, que deberá seguir estrictamente el mismo orden que el establecido en dicho apartado. Se reproduce bajo estas líneas, a efectos de clarificar su contenido:
 1. Adaptación de las imágenes propiedad de la productora a la imagen de Mutua Universal, transmitiendo sus valores corporativos, así como su identidad corporativa.
 2. Banco de Imágenes propio en el campo del Healthcare / MCSS: imágenes apropiadas aportadas por la productora, debiéndose entregar el mismo mediante una bobina demostrativa específica en trabajos audiovisuales de healthcare.
 3. Planificación y metodología del proyecto: presentación de un proyecto a modo de ejemplo indicando las fases y plazos a cumplir para llevar a cabo un audiovisual tipo, así como las diferentes plantillas gráficas a aplicar en un audiovisual similares a las necesarias para desarrollar un audiovisual para una Junta General.
 4. Valor añadido: prestaciones que no se encuentren especificadas o solicitadas en este Pliego y se consideren relevantes para el suministro objeto de esta licitación, tales como animaciones 3D del campo de la salud, flexibilidad del equipo ante eventualidades, soporte del suministro por parte del proveedor, posibilidad de formación añadida al suministro, etc.

NOTA: De incluirse en el sobre 2 referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta, la proposición no será admitida.



El **sobre electrónico número 3** deberá incluir la siguiente documentación:

- Proposición económica (Anexo IV).

Los licitadores deberán presentar dentro del **Sobre 3 oferta económica**, cumplimentando el Anexo IV.

Cada oferta incorporará la proposición económica de acuerdo con lo estipulado en este Pliego:

- a) Importe total propuesta económica

El importe total que el licitador presente en su oferta económica podrá incorporar una rebaja en % respecto al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

17. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones y su documentación se presentarán en formato electrónico a través de PLYCA portal, redactadas en castellano, firmados mediante firma electrónica cualificada y válida, antes de las **CATORCE HORAS** del último día del plazo de admisión que se señale en el perfil del contratante de la Entidad, cuya dirección electrónica figura en el apartado 5 de este Pliego.

No se admitirán las proposiciones presentadas fuera de plazo.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará constituida por la Directora Corporativa, en calidad de Presidente, un vocal de un área independiente al área funcional y un asesor jurídico que actuará como secretario, actuando estos dos últimos miembros con voz, pero sin voto.

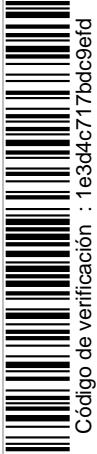
Asimismo, la Directora Corporativa podrá proponer la asistencia de aquellos vocales que se consideren oportunos en cada procedimiento.

19. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la documentación general (sobre número 1), debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa la relación de documentos presentados por cada licitador.

La documentación será examinada por la Mesa de Contratación, acordando la admisión o rechazo, en su caso, de aquella proposición incompleta y no subsanable.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax al licitador, para que en un plazo no superior a 3 días hábiles los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no



subsane los defectos correspondientes. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

Sobre la base del contenido correspondiente al artículo 95 de LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que sean necesarias en relación a los certificados y documentos presentados o requerir a dichas empresas para que presenten documentación complementaria. Las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, todo ello de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, fijados en este Pliego, con pronunciamiento expreso, mediante la correspondiente acta, sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de rechazo.

El acto de apertura de los sobres número 2 comenzará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente manifestará el resultado de la admisión de los licitadores de las proposiciones presentadas, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos

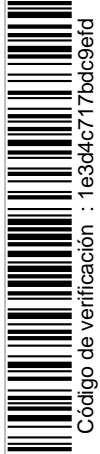
La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días; debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

La apertura de los sobres número 3 que contengan la proposición económica se efectuará públicamente ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto en el lugar, día y hora que igualmente se señale en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de Mutua Universal. En dicho acto se pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el perfil de contratante de Mutua Universal la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición, del sobre número 3 se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en informe motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el Órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 10 de este Pliego, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

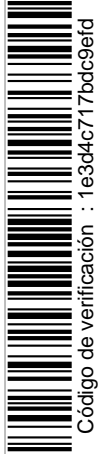
Se elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a Mutua Universal, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del presente apartado.

- Listado de personas de contacto proporcionadas por el licitador para las siguientes funciones:
 - Responsable del contrato (nombre persona, tfno., fax, e-mail).
 - Persona de contacto en planificación/prestación (nombre persona, tfno., fax, e-mail).
 - Persona de contacto en facturación (nombre persona, tfno., fax, e-mail).
 - En todo caso, deberá indicarse la disponibilidad de cada una de las anteriores personas de contacto.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente que designe para el pago del precio del contrato.
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o, en su caso, certificado de clasificación correspondiente.



- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas deberán acreditar su constitución en Escritura Pública y el código de identificación fiscal asignado a la unión temporal de empresas.

Previamente a la constitución de la unión temporal de empresas, Mutua Universal deberá validar el contenido de los estatutos de creación de dicha unión para verificar que la misma garantiza:

- La responsabilidad solidaria ante Mutua Universal por los actos y operaciones en beneficio común.
- El correcto aseguramiento de los riesgos derivados de posibles problemas entre las empresas que formen la unión temporal.

El órgano de contratación, se reserva la potestad de requerir al adjudicatario cualquier documentación relativa a la capacidad para contratar, en cualquier momento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior.

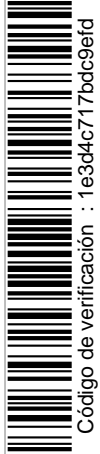
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de contratación de Mutua Universal.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

En todo caso se indicará el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de que haya sido seleccionada su oferta y el plazo en que deberá formalizarse el contrato.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los cuatro meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Mutua Universal procederá a su destrucción.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización y ésta se realizará por escrito, pudiendo realizarse, de manera ágil y con garantía de autenticidad de los documentos, por medios electrónicos a través de la herramienta disponible en el apartado <Registro Contratistas – Plyca Portal> que consta en el espacio <Perfil de Contratante> en la web pública de Mutua Universal (www.mutuauniversal.net), previo registro del/de los representante/s legal/es de la empresa adjudicataria que vayan a proceder a la firma del contrato, y dispongan de un certificado digital de una Autoridad de Certificación reconocida.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a Mutua Universal una copia autorizada y otra simple de dicha escritura dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Mutua Universal podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, el empresario que resulte adjudicatario deberá formalizar el contrato de Encargado de Tratamiento cuyo modelo se anexa al presente pliego de condiciones particulares como Anexo VI, en la forma y plazo descritas en este apartado.

El Anexo VI queda adjunto al presente pliego a efectos meramente informativos y orientativos, no siendo necesaria su aportación por los licitadores al tiempo de la presentación de la documentación requerida en el presente pliego. El Anexo VI deberá formalizarse por escrito por el empresario que resulte adjudicatario, en la misma fecha en que se suscriba el contrato objeto de la presente licitación entre éste y Mutua Universal.

III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado E)** del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

El Órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que será el director del área proponente al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de condiciones particulares y en el de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, como a sus empresas asociadas y trabajadores pertenecientes a estas últimas o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Mutua Universal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mutua Universal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista proporcionará a Mutua Universal la información necesaria para el seguimiento de los suministros realizados.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo Mutua Universal del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario facilitará a petición de Mutua Universal una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas internamente por Mutua Universal.

El contratista estará obligado durante la vigencia del contrato suscrito con Mutua Universal a implementar, desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleve.

El contratista no será responsable de retrasos, interrupciones de prestación del suministro previsto debido a causas de fuerza mayor ajena a su voluntad, tales como: inundaciones, catástrofes, incendios, etc.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en el punto 10.3 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 10, podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, previa aceptación por Mutua Universal, para organizar la realización del contrato a interpretar y poner en práctica las observaciones para el exacto cumplimiento del contrato que le fueren formuladas por el Órgano de Contratación.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

El contrato que regula este Pliego se establece por precios unitarios por lo que el presupuesto de licitación es únicamente estimativo y el compromiso contractual es exclusivamente por las órdenes de suministro y su abono a los precios unitarios establecidos por dichos suministros. Mutua Universal no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación contractual adicional a remunerar los suministros no prestados.

No obstante, lo anterior, y en el caso de que excepcionalmente se produjera la necesidad de realizar suministros cuya tipología no está contemplada en la presente licitación el contratista aplicará a Mutua Universal los precios y condiciones más favorables que apliquen a alguno de sus clientes del sector de Entidades Aseguradoras.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderán especialmente a las siguientes obligaciones:

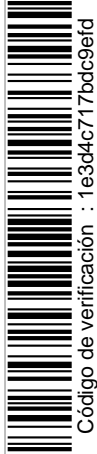
- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, medioambiental, social y de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y protección de datos personales.
- La empresa contratista se obliga a prestar el suministro con la continuidad convenida, mediante una ejecución adecuada, garantizar el derecho a utilizarlo, cuidar el buen orden del suministro e indemnizar los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el suministro.
- El compromiso de dedicar o adscribir la ejecución del contrato con los medios personales o materiales suficientes para ello. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP), cuya obligación tiene carácter esencial en el presente pliego.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, a excepción de los gastos derivados de peticiones de información que hayan sido requeridas por los licitadores en otro formato distinto al ofrecido en el perfil del contratante.
- El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por Mutua Universal en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego, las condiciones especiales de ejecución, así como el compromiso de dedicar o adscribir la ejecución del contrato con los medios personales o materiales suficientes para ello, son obligaciones esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, así como las previstas tanto en la Ley, como en la LCSP.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, establecen las siguientes Condiciones especiales de ejecución:

- El contratista estará obligado durante la vigencia del contrato suscrito con Mutua Universal a implementar, desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/ profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleve.

27. FACULTADES DE MUTUA UNIVERSAL. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El adjudicatario realizará las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

En caso de incumplimiento del contrato, Mutua Universal tendrá la facultad, en función de la gravedad, de aplicar penalizaciones, o, alternativamente resolver el contrato.

En cualquier caso, la acumulación de penalizaciones o la reiteración en el incumplimiento de un tipo de indicador podrá ser motivo de resolución del contrato.

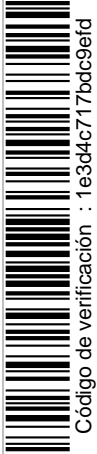
El hecho de que se estipulen penalizaciones es una garantía para evitar cualquier tipo de incumplimiento del contrato y, por tanto, su aplicación debe entenderse como una medida de fuerza mayor.

A continuación, se detallan las penalidades que se podrán imponer al contratista en los supuestos de incumplimiento siguientes:

- Si la empresa contratista incurriera en **demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales por causas que le sean imputables**, Mutua Universal podrá optar, por la imposición de la penalidad siguiente: **0,60 euros por cada 1.000,00.-€ del precio del contrato, IVA no incluido.**
- En caso de **incumplimiento defectuoso**:
 - de la prestación objeto del contrato
 - del incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o por las empresas contratistas
 - de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado **26** del presente pliego.

Se podrá acordar la imposición de la penalidad siguientes: **5% del precio del contrato.**

- En caso de **infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación** y en el artículo 215 de LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición de la penalidad siguiente: **50% del importe de la subcontratación.**
- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, se podrá acordar la imposición de la penalidad siguiente: **5% del precio del contrato.**
- En caso de **incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego** se podrá acordar la imposición de la penalidad siguiente: **el 5% del precio del contrato.**



En el ámbito del presente pliego, se considerarán incumplimientos graves, los detallados a continuación:

1. No entregar el audiovisual de la Memoria 48 horas antes de la celebración de la Junta General.
2. Incumplimiento del nivel de suministro propuesto por el licitador.
3. Cambios de integrantes del equipo propuesto, sin seguir el procedimiento que se indica en este Pliego.
4. Conductas indebidas con partes interesadas o interlocutores cuando actúe en representación de Mutua Universal.
5. La vulneración de la confidencialidad.

En caso de incumplimiento grave, se dará apercibimiento por escrito al adjudicatario. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en futuros Pliegos de condiciones particulares de licitaciones por los suministros objeto de este contrato que Mutua Universal pueda establecer en el plazo de los siguientes 5 años a contar desde el último apercibimiento. El apercibimiento por escrito conllevará una penalización equivalente al 5% de la facturación total.

Como regla general, quedan excluidas las penalizaciones señaladas anteriormente cuando:

- Existan situaciones extraordinarias que den lugar a alteraciones que desvirtúen la medida.
- Existan causas de fuerza mayor.

28. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por Mutua Universal determinará, de acuerdo con los pliegos que rigen el contrato, si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, con carácter previo al procedimiento establecido para el pago de la prestación contratada.

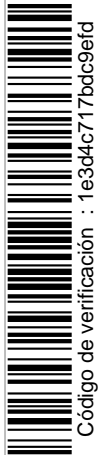
Si los trabajos realizados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Mutua Universal podrá rehusar, quedando exenta de la obligación de pago.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la finalización del contrato, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

29. GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

El adjudicatario deberá garantizar los suministros objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita Mutua Universal.

Durante este período, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del suministro, imputables a él por acción u omisión. La resolución de dichas incidencias o defectos deberá garantizar la solución del error detectado y que toda la documentación relacionada con los mismos se actualice correctamente.



Durante dicho plazo la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Mutua Universal por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

30. EVALUACIÓN EXTERNA DEL SUMINISTRO

Mutua Universal realizará cuantas evaluaciones y controles periódicos del cumplimiento de las obligaciones y las condiciones contractuales y técnicas por parte del centro concertado considere convenientes, verificando la adecuación del suministro que se presta y su calidad.

A tal fin, el contratista dará instrucciones para que, previa identificación, se les facilite toda la información requerida, referida a los pacientes atendidos por cuenta de este concierto.

Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Universal, dentro del plazo concedido a tal efecto, la información periódica y los datos que se les requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla. Mutua Universal tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta.

31. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del contrato se realizará previa conformidad, por parte del área funcional correspondiente de Mutua Universal, de las facturas presentadas por el contratista, a las que anexará un formulario de control de los suministros realizados. El adjudicatario se compromete a proporcionar una persona de contacto en facturación.

Mutua Universal se reserva el derecho de no abonar aquellos suministros que difieran de los solicitados.

En caso de que Mutua Universal impugne una o varias partidas de la factura presentada, notificará al adjudicatario los motivos de disconformidad con dichas partidas.

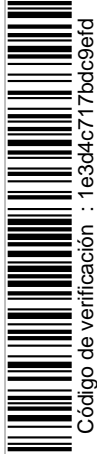
En todo caso, cualquier suministro prestado en todos los centros ofertados deberá ser facturado exclusivamente por el adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a facturar únicamente los suministros realizados, independientemente de que no se llegue al presupuesto total anual establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tarifas de precios.

Se emitirá una única factura mensual, por meses vencidos, en la que deberá constar el número de pedido y el número de contrato, que previamente serán facilitados por Mutua Universal al adjudicatario.

De conformidad con la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el contratista deberá facturar a Mutua Universal, en su condición de Administración Pública, mediante la denominada factura electrónica que deberá ser presentada en la plataforma digital FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas). La mencionada obligación alcanza a aquellas facturas que individualmente superen la cantidad de 5.000 euros. Dicho importe es el límite obligatorio, es decir, las empresas también podrán remitir electrónicamente facturas inferiores a dicho límite.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

El formato de factura electrónica admitido por la plataforma FAcE es FACTURAE versión 3.2, para más información sobre dicho formato se puede consultar la dirección www.facturae.es, y para mayor información sobre factura electrónica se puede consultar en <http://www.facturae.gob.es>.

Dentro del documento de factura electrónica es obligatorio, para la correcta remisión de la factura a Mutua Universal, informar bajo la etiqueta <BuyerParty> los siguientes "RoleTypeCode":

RoleTypeCode	CentreCode	Description
01	GE0000525	Oficina Contable
02	GE0000525	Órgano Gestor
03	GE0000525	Unidad Tramitadora
Name, FirstSurname, SecondSurname		Persona de contacto en mutua Universal

Por otra parte y al objeto de identificar adecuadamente la ejecución del contrato, en su caso, se deberá informar dentro de la etiqueta <Invoice-Items>:

Schema	Name	Description
3.1.6.1.5	ReceiverContractReference	Referencia del contrato del receptor
3.1.6.1.7	ReceiverTransactionReference	Referencia del número de pedido
3.1.6.1.11	SequenceNumber	Línea de pedido
3.1.6.1.25	AdditionalLineItemInformation	Nombre del paciente

Las facturas podrán tener soporte papel, electrónico y serán transferidas a Mutua Universal, por medios adecuados al tipo de soporte de que se trate.

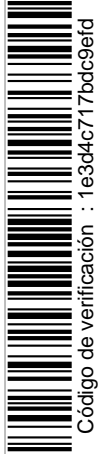
La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general la factura indicará N° de factura, lugar y fecha de emisión y, en relación al emisor de la factura su NIF, domicilio social, nombre y apellidos o razón social completa.
- Las facturas deberán emitirse a nombre de Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, cuyo NIF es G08242463.
- En la factura deberá constar el nº del contrato que soporta el suministro facturado y que será facilitado por Mutua Universal.
- Las facturas deberán incluir en el mismo documento, o documento adjunto a la misma, la descripción de la totalidad de los suministros facturados, con identificación individual del trabajador atendido, su nombre y apellidos, NIF, así como la fecha de prestación del suministro y nº pedido.
- La factura deberá indicar para cada suministro el código, descripción y precio unitario aplicado.
- Además, a la factura deberá adjuntarse el formulario de control.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

No se abonará ninguna factura referente a los suministros prestados por el proveedor de las que Mutua Universal no haya emitido los correspondientes pedidos y formularios de control, (a excepción de los suministros solicitados por el centro asistencial ubicado en Avda. de Vallcarca, nº 151, 08023 Barcelona y centro asistencial ubicado C/ Príncipe De Vergara, 53, 28006 Madrid, fuera de las horas establecidas en este pliego, fines de semana o festivos).

El pago de las facturas se realizará en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de su recepción, coincidiendo con el día veinte más cercano al vencimiento.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el contratista deberá incluir en las facturas que emita a Mutua Universal la mención "régimen especial del criterio de caja" en el caso de que se encuentre acogido a dicho régimen especial del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario.

32. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al **apartado I)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, no se autoriza la revisión de precios y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

33. SUBCONTRATACIÓN

Tal y como se establece en el **apartado K)** del Cuadro de Características, se admitirá subcontratación para el contrato que se derive de esta licitación hasta un máximo del 55%, correspondiente a la contratación de realizadores y cámaras.

En todo caso, en el supuesto de admitirse subcontratación está se regirá por lo dispuesto en artículo 215 y concordantes de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Mutua Universal la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso de que el objeto de la subcontratación conlleve el tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Apartado 6 del Contrato de Encargo de Tratamiento de datos de carácter personal, cuyo modelo se anexa al presente pliego de condiciones particulares como Anexo VI.

El adjudicatario deberá controlar la calidad y el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los subcontratistas con la misma diligencia que debe emplear en el cumplimiento de sus propias obligaciones.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la propuesta incluida en el sobre 1, por celebrarse con empresarios de perfil empresarial distinto a lo indicado en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación que se indica en el punto 34.1, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Mutua Universal no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones indicadas en los párrafos anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar, en todo caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego en función la repercusión en la ejecución del contrato.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en unos plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos para las relaciones entre Mutua Universal y el contratista, y se computarán de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Universal, con arreglo estricto al Pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato.



El conocimiento que tenga Mutua Universal de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere los puntos anteriores, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 o que no estén al corriente de pago tanto de obligaciones tributarias como de seguridad social.

*(*Nota aclaratoria: De conformidad con lo que establece el apartado 04 del artículo 75 de LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera).*

34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de suministros objeto del presente Contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal titularidad de Mutua Universal por parte del licitador, tal y como se regula en el Anexo V al presente Contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente contrato, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los Suministros objeto del presente contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

Sus datos se guardarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente, así como para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y solo durante el plazo de prescripción de las mismas.

Así mismo, los datos objeto del tratamiento podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria o a la Tesorería General de la Seguridad Social.

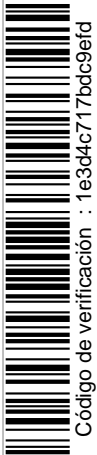
Le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y/o portabilidad dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos (DPD) de Mutua Universal mediante correo electrónico a protecciondatos@mutuauniversal.net o bien por correo a la siguiente dirección: Av. Tibidabo, 17-19, (08022) Barcelona.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de su página web: www.agpd.es.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en artículo 205 LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, siempre que no supongan un incremento superior al 10 por ciento del importe de adjudicación, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- a) Alteraciones, objetivas y debidamente justificadas, de los parámetros utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación, tales como eventos corporativos imprevisibles en la actualidad y adicionales a los indicados en este Pliego, así como circunstancias



excepcionales igualmente imprevisibles que acontecieran sin posibilidad de ser programadas.

No se considerará modificación de contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción del número de suministros respecto a las estimaciones del presupuesto base de licitación por el propio carácter del contrato, definido como de precios unitarios, no teniendo derecho el contratista en caso de supresión o reducción de unidades o clases de suministros a reclamar indemnización por dichas causas.

Para la tramitación de la modificación, se adjuntará, al expediente de contratación, la siguiente documentación:

- Informe justificativo de la incursión en alguno de los supuestos descritos en el apartado 35, sección a)
- Presupuesto detallado.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones que se deriven de la modificación.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

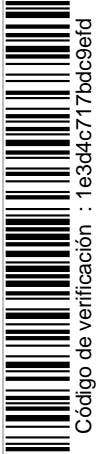
Para las modificaciones que eventualmente puedan surgir durante la ejecución del contrato y no se ajusten a los supuestos descritos en el presente Pliego, se procederá según lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

36. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Serán causas de resolución, además de las ya indicadas en este Pliego, las siguientes:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Pliego, incluidas las señaladas como esenciales, previo aviso fehaciente con antelación mínima de un mes. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del contrato o de los suministros contratados, dará lugar a que Mutua Universal resuelva el contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de Mutua Universal por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones



impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La falta de pago de los servicios/suministros facturados, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.
- j) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- k) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución de la misma, salvo causa de fuerza mayor.
- m) Celebrar subcontratos, en el caso de estar previsto en el Pliego, para la prestación del suministro sin haber dado conocimiento previamente y por escrito a Mutua Universal, así como la cesión del contrato en todo o en parte en contra de la prohibición establecida.
- n) El incremento del número de unidades de suministros superior al 10% respecto al número estimado.
- o) Cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación del contrato que se produzca en el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o en cualquier otra disposición normativa de cualquier rango que afecte a la existencia de crédito y que impidan a Mutua Universal, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad alguna.
- p) La disolución o extinción del adjudicatario cualquiera que sea su causa excepto los supuestos de transformación o fusión.
- q) No autorización del contrato por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social conforme lo establecido en este Pliego.
- r) En caso de detectar la falta de aplicación o incumplimiento de las medidas técnicas, de seguridad y organizativas detalladas en el Anexo V, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle.
- s) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal cuyo modelo se adjunta como Anexo VI.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir el contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.



Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las responsabilidades previstas en el presente pliego y en la Ley, es responsable de la calidad técnica de los prestaciones, servicios y suministros realizados, así como también de las consecuencias que es deduzcan para Mutua Universal o para terceros de los omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

38. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

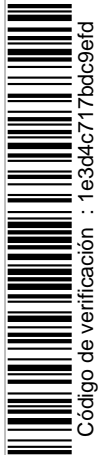
Sin perjuicio de aquellas manifestaciones y garantías que, de forma expresa, figuran en otros apartados de este Pliego, el adjudicatario manifiesta y garantiza que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de insolvencia de conformidad con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

39. JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

En Barcelona, a 13 de febrero de 2019
Dirección Corporativa

Natalia Gómez García



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE POSESIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL**

El/La abajo firmante, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa con domicilio profesional en c/..... nº, y NIF, en su calidad de y con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Ante el Órgano de Contratación de la MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato de suministros de audiovisuales corporativos, por un periodo de 2 anualidades con posibilidad de prórroga de 1 anualidad, según el expediente nº 026-2019-0055.

ÚNICO. - Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas a la capacidad de obrar y a la habilitación empresarial, para la presente licitación pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en....., a..... de..... de.....

(Firma y sello del contratista o persona que lo represente)

1.- El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos. La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a Mutua Universal para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.

2.- En caso de resultar adjudicatario Mutua Universal se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la presente declaración.



ANEXO II
**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES PARA CONTRATAR
 MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA CON MUTUA UNIVERSAL**

El/La abajo firmante, con DNI, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa, con domicilio profesional en c/..... nº, y NIF, en su calidad de y con correo electrónico a efectos de notificaciones

Ante el Órgano de Contratación de la MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato de suministro de audiovisuales corporativos por un periodo de 2 anualidades con posibilidad de prórroga de 1 anualidad, según el expediente nº 026-2019-0055.

SOLICITA:

Tomar parte en la mencionada licitación pública, para lo cual acompaña, junto con este documento, la oferta económica de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares y en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Y a tal efecto, expresamente

DECLARA:

1.- Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares y, en el pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación.

2.- Que, en el caso de ser una empresa extranjera, se somete al fuero español.

3.- Que en caso de ser una unión temporal de empresarios (UTE) acompañan el compromiso de constitución de la misma.

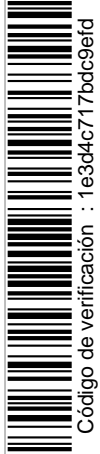
4.- Que ni el firmante de la presente declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en las letras que se citan en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Que, en caso de subcontratación, se compromete a no subcontratar más de un 55% del objeto del presente contrato.

Asimismo, en caso de subcontratación, y a título enunciativo, prevé que la misma se efectuará con las siguientes empresas:

-
-
-



-
-

7.- La empresa a la que representa manifiesta (señalar una de las dos opciones):

- o Que reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 y no está controlada directa o indirectamente por otra empresa que no cumple tales requisitos.
- o Que no reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

8.- Que presenta declaración responsable de acuerdo al Anexo V, conforme cumple la totalidad de las medidas técnicas exigidas en relación con la normativa de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) (RGPD).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en..... , a..... de..... de.....

(Firma y sello del contratista o persona que lo represente)

- 1.- El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos. La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a Mutua Universal para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.
- 2.- En caso de resultar adjudicatario Mutua Universal se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la presente declaración.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES RELATIVAS A LA SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

El/La abajo firmante, con DNI, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa, con domicilio profesional en c/..... nº, y NIF, en su calidad de y con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

Ante el Órgano de Contratación de la MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato de suministro de audiovisuales corporativos, según el expediente nº 026-2019-0055.

ÚNICO. - Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas a la solvencia económica y técnica que a continuación se describen:

1. Que el Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos es, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, equivalente a **73.425,00 euros**.
2. Que el licitador ha realizado los suministros o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos 3 años, iguales o superiores al 70% de su anualidad media, equivalente a **51.397,50 euros**, que a continuación se describen:

Nombre del suministro o trabajo	Fecha de realización del mismo	Importe	Destinatario (especificar si es público o privado)

3. Que el licitador dispone del personal técnico descrito en el apartado 13. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES del presente Pliego Prescripciones Particulares, comprometiéndose a adscribir los siguientes medios personales para la prestación del servicio:

Categoría	Nombre y apellidos	D.N.I.	Años de experiencia (mínimo 5 años)
Productor 1 (obligatorio)			
Productor 2 (opcional)			
Realizador 1 (obligatorio)			
Realizador 2 (opcional)			
Responsable diseño gráfico 1 (obligatorio)			
Responsable diseño gráfico 2 (opcional)			

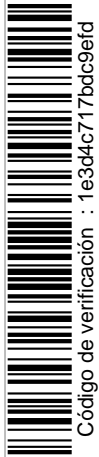
4. Que el licitador dispone de un departamento propio de producción, grafismo 2D y 3D, y postproducción.
5. Que el licitador está capacitado para rodar en formato multicámara con sistema de realización en directo y grabación por separado de cada unidad de cámara con doble back up a disco. Grabación también del máster del directo en formato Apple Prores tamaño Full HD.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en....., a..... de..... de.....

(Firma y sello del contratista o persona que lo represente)

1.- El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos. La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a Mutua Universal para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.

2.- En caso de resultar adjudicatario Mutua Universal se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la presente declaración.



ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/La abajo firmante, actuando en representación de la empresa, con domicilio profesional en y NIF....., en su calidad de....., teléfono....., fax....., correo electrónico.....

EXPONE:

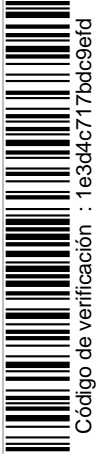
Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por MUTUA UNIVERSAL. MUGENAT. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato de suministro de audiovisuales corporativos, según el expediente nº 026-2019-0055, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que lo define, por la cantidad máxima total de: (en letras), Euros, teniendo en cuenta que la expresada cantidad comprende tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el siguiente desglose:

a) Importe propuesta económica:

IMPORTE PROPUESTA ECONÓMICA (*):	,- Euros
IVA:	,- Euros
TOTAL :	,- Euros

b) Desglose presupuesto:

Anualidad	Ejercicio	Periodo	Partida presupuestaria y proyecto	Presupuesto base (IVA excluido)	Presupuesto ofertado (IVA excluido)
1	2019	Julio - dic	Junta General Otros audiovisuales (pequeño formato)	39.320,00 € 1.393,50 €	
	2020	ene - junio	V Premios Innovación y Salud de Mutua Universal Reunión Corporativa Otros audiovisuales (pequeño formato)	16.295,00 € 8.348,00 € 1.393,50 €	
2	2020	Julio - dic	Junta General Otros audiovisuales (pequeño formato)	39.320,00 € 1.393,50 €	
	2021	ene - junio	VI Premios Innovación y Salud de Mutua Universal Reunión Corporativa Otros audiovisuales (pequeño formato)	16.295,00 € 8.348,00 € 1.393,50 €	
Total presupuesto base				133.500,00 €	



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

(*) **Nota:** El importe de la propuesta económica (IVA no incluido) no podrá ser superior a **133.500,00 €**

(**) **Nota:** En el supuesto que se acuerde la prórroga del contrato, el adjudicatario mantendrá el precio ofertado para el periodo inicial.

En , a de de
(Firma y sello del licitador o persona que lo represente)

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS RELATIVAS A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El/La abajo firmante, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa, con domicilio profesional en c/..... nº, y NIF, en su calidad de y con correo electrónico a efectos de notificaciones.....

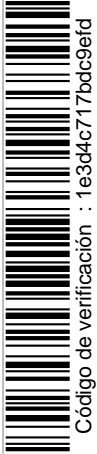
Ante el Órgano de Contratación de la MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato de suministro de audiovisuales corporativos, por un periodo de 2 anualidades con posibilidad de prórroga de 1 anualidad, según el expediente nº 026-2019-0055.

ÚNICO. - Que el tratamiento de datos de carácter personal de Mutua Universal se realizará siguiendo en todo caso la normativa vigente en la materia, aplicando las medidas técnicas y organizativas correspondientes de acuerdo a la tipología de datos tratados.

De acuerdo con lo anterior, el abajo firmante, garantiza que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal titularidad de Mutua Universal de acuerdo con las medidas descritas en la tabla a continuación:

Descripción de la medida requerida
Identificación y autenticación a en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualesquiera sistemas de tratamiento vinculados al tratamiento de los datos de carácter personal.
Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.
Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario.
Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).
Registro de modificaciones: Medidas que permitan identificar qué datos se han modificado, por quien, y en qué momento.
Control en el traslado de la información: Medidas de seguridad implementadas en el traslado de soportes que contengan datos de carácter personal.
Recuperación de los sistemas y los datos: Medidas orientadas a garantizar que, en caso de interrupción, inhabilitación de cualquier forma o destrucción de los sistemas destinados al tratamiento de los datos, los mismos y los datos pueden ser recuperados (Backups, protocolos de recuperación de desastres, etc.)
Integridad: Implementación de un sistema de gestión de incidencias que permita identificar errores, así como que, en cualquier caso, los datos personales no pueden verse comprometidos (o corrompidos) por un mal funcionamiento de los sistemas.

El abajo firmante acepta incondicionalmente que Mutua Universal, sin necesidad de justificación alguna, le pueda solicitar cualquier información relacionada con las medidas de seguridad implementadas,



incluidas certificaciones, adhesiones a códigos de conducta, políticas o cualesquiera otras tipologías de documentos internos que permitan a Mutua Universal tener la certeza de que se respetan las obligaciones del RGPD.

En caso de indicar la tenencia de cualquier certificación en materia de protección de datos y/o ciberseguridad, se deberá incluir fotocopia compulsada de la misma como respuesta a este pliego.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en....., a.... de..... de.....

(Firma y sello del contratista o persona que lo represente)

1.- El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos. La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a Mutua Universal para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.

2.- En caso de resultar adjudicatario Mutua Universal se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la presente declaración.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

La prestación de los Suministros objeto del presente contrato suponen el tratamiento de datos de carácter personal por parte del Adjudicatario. Las obligaciones relativas a dicho tratamiento de datos se regulan en el ANEXO V al presente Contrato.

ANEXO VI

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 y ss. del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD") y entendiendo que los suministros prestados por EL ADJUDICATARIO requiere el tratamiento de datos bajo la responsabilidad de Mutua Universal, Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 10 (en adelante Mutua Universal), EL ADJUDICATARIO declara conocer las obligaciones establecidas por el RGPD para el tratamiento de datos por cuenta de terceros, así como las establecidas por otras disposiciones que resultasen de aplicación, y se compromete a cumplir las mismas y las estipuladas en el presente Anexo.

En lo sucesivo, Mutua Universal será denominado "Responsable del Tratamiento", y el adjudicatario "Encargado del Tratamiento", de acuerdo a las definiciones descritas en el RGPD.

1. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Responsable del Tratamiento facilitará al Encargado del Tratamiento el acceso a los datos de carácter personal bajo su responsabilidad que resulten necesarios para la prestación de los suministros y realización de las actividades asignadas a éste.

El tratamiento de dichos datos se realizará siempre bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento y no se aplicarán a una finalidad distinta de la correspondiente al objeto del Contrato principal del que trae causa el presente anexo.

El Encargado del Tratamiento no comunicará, transmitirá, cederá, pondrá a disposición o, de cualquier otro modo, permitirá el acceso de terceros a los datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Responsable del Tratamiento.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá documentar los tratamientos realizados en nombre del Responsable del Tratamiento, en concreto, deberá mantener por escrito un registro de las categorías de tratamientos llevadas a cabo, que incluya:

1. Datos identificativos del Encargado del Tratamiento y del Responsable del Tratamiento y datos o de contacto de ambos o, en su caso, de los Delegados de Protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.





Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

2. Personal Autorizado

El Encargado del Tratamiento designará a aquellos miembros de su plantilla laboral (en adelante, el "Personal Autorizado") que participarán en la prestación de los Suministros asegurándose de que serán estas las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y deberá entregarlo a su petición.

El Encargado del Tratamiento garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD que le corresponden y que ha facilitado las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

El Encargado del Tratamiento controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por El Responsable del Tratamiento en relación al tratamiento de sus datos, y verificará el cumplimiento por parte del Personal Autorizado de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad y la actualización de los datos, así como su seguridad y el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Descripción y finalidad del tratamiento

Los tipos de tratamiento a realizar por parte del encargado del tratamiento serán los indicados en el Cláusula F.4 del PCP, así como los medios empleados y la información sobre las categorías de interesados y la tipología de datos tratados.

La finalidad del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento es la prestación de los Suministros que se describen en el Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos del que trae causa el presente documento.

En caso que el Encargado del Tratamiento considerase que el tratamiento de datos de carácter personal objeto del Contrato principal del que trae causa el presente anexo o las instrucciones proporcionadas por el Responsable del Tratamiento vulneraran de cualquier forma lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

4. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento deberá implementar las medidas de seguridad y organizativas oportunas para garantizar la protección de los datos de carácter personal titularidad del Responsable del Tratamiento.

En concreto, el Encargado del Tratamiento se compromete a mantener implementadas en todo momento las medidas técnicas y organizativas descritas en el Anexo V del Pliego de Condiciones Particulares. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, siempre que sea posible y oportuno.

Si el Encargado del Tratamiento modificara en cualquier momento las medidas de seguridad implementadas en el tratamiento de los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, lo comunicará inmediatamente a éste, quien analizará si las medidas de seguridad que en su caso el

Encargado del Tratamiento ofrezca para garantizar la seguridad e integridad de los datos objetos de tratamiento.

Si las medidas ofrecidas por el Encargado del Tratamiento se consideraran suficientes para la protección de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, deberá formalizarse una adenda al presente documento, modificándolo e indicando las medidas de seguridad aplicables.

En caso que el Responsable del Tratamiento concluyera que dichas medidas de seguridad no son suficientes, el Encargado del Tratamiento deberá proponer dentro de los 30 días naturales siguientes, un plan de acción para subsanar las debilidades detectadas. En caso de no dar respuesta a los requerimientos del Responsable del Tratamiento, éste podrá tomar las medidas legales que estime oportunas.

5. Transferencias internacionales

Los tratamientos objetos de encargo se realizarán en todo caso dentro del territorio de la Unión Europea.

No obstante, si el Encargado del Tratamiento debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, deberá recabar la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento, facilitando la información necesaria en relación con las garantías adecuadas en relación con dicha transferencia.

El Encargado del Tratamiento no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de Datos hasta haber obtenido dicha autorización por escrito.

En caso de que la transferencia internacional se encuentre sometida a autorización expresa de la autoridad de control, el Encargado del Tratamiento se abstendrá de efectuar la misma hasta que el Responsable del Tratamiento comunique la obtención de dicha autorización.

6. Subcontratación

La subcontratación de cualquier tratamiento de datos deberá ajustarse a lo establecido en el contrato principal y concretamente a lo estipulado en el expediente de contratación del que trae causa, en cuanto a la posibilidad o no de subcontratar y en su caso al porcentaje de subcontratación permitido.

En todo caso deberá comunicarse al Responsable del Tratamiento, quien deberá autorizar previamente y por escrito la subcontratación.

En el supuesto de subcontratación, previamente deberán ponerse en conocimiento del Responsable del Tratamiento los siguientes extremos:

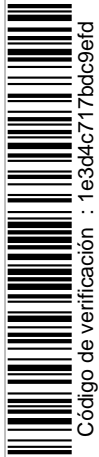
- Especificar las tareas a subcontratar.
- Identificar la empresa/profesional con quien se vaya a subcontratar.
- Sumisión del subcontratista a las instrucciones del Responsable del Fichero.

En el caso de que se facilite la autorización, el Encargado del tratamiento deberá:

- a) Firmar un contrato de Encargado del Tratamiento que disponga las mismas obligaciones que las que se regulan en el presente Contrato.
- b) Prohibir explícitamente en el contrato a los subencargados, que contraten a un (Sub)encargado sin el previo consentimiento explícito y por escrito de la Empresa.

El Responsable del Tratamiento podrá solicitar en cualquier momento copia de los contratos suscritos para comprobar su adecuación a lo dispuesto en el presente contrato.

En caso de incumplimiento por parte del Sub encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento responderá ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

tanto desarrolladas por el Encargado del Tratamiento, como el Sub encargado de tratamiento designado para la realización del suministro.

Todos los subencargados, tienen a su vez prohibido el subcontratar el suministro a un tercero.

En caso de ser necesario, se deberá estar a lo dispuesto en el presente Anexo en cuanto a subencargados del tratamiento.

7. Comunicaciones

A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

(Responsable del Tratamiento)
 Nombre/DPD: David Comellas Batlle
 E-mail: protecciondatos@mutuauniversal.net
 Teléfono: 934 848 484
 Dirección: Av. Tibidabo, 17-19 (08022 BARCELONA)

(Encargado del Tratamiento)
 Nombre/(Cargo):
 E-mail:
 Teléfono:
 Dirección:

8. Información y colaboración

El Encargado del Tratamiento conservará y pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que, en su caso, realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

9. Ejercicio de derechos de los interesados.

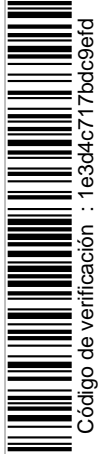
El Encargado del Tratamiento deberá comunicar al Responsable del Tratamiento cuando los interesados ejerzan ante el mismo sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad.

En este caso, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento a través de la dirección de contacto incluida en la cláusula 7 anterior, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10. Violaciones de seguridad

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, a través de la dirección de contacto incluida en la cláusula 7 anterior, las violaciones de la seguridad que pudiesen producirse y que afectasen a los datos personales a su cargo, facilitando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la/s incidencia/s, sin dilaciones indebidas, en el plazo máximo de 24 horas desde que se haya tenido constancia de ella/s.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento colaborará y asistirá al Responsable del Tratamiento aportando toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del deber de comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos, así como cualquier otra que fuera requerida por la misma.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

El Encargado del Tratamiento utilizará el cuestionario de notificación de violación de datos que se adjunta a continuación.

11. Colaboración con el deber de cumplimiento del Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento en garantizar y demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal por parte de este último, y concretamente, pero sin carácter limitativo:

- Asistiendo en la respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados, conforme a lo indicado en la cláusula 9 del presente Anexo.
- Colaborando en el mantenimiento del Registro de actividades de tratamiento del Responsable del Tratamiento, en su caso.
- Participando activamente y proporcionando cuanta ayuda o información sea necesaria para determinar las causas, riesgos, consecuencias e impacto relacionadas con cualquier violación de seguridad, colaborando si fuera preciso con la Autoridad de Control competente.
- Elaborando o colaborando en la realización de cuantas Evaluaciones de Impacto sean necesarias en relación con los tratamientos de datos de carácter personal relacionados con los Suministros, participando incluso si así lo solicitara el Responsable del Tratamiento, del procedimiento de Consulta Previa ante la Autoridad de Control competente.
- Proporcionando al Responsable del Tratamiento todo el soporte que éste requiera para la adhesión a cualesquiera Códigos de Conducta que fuera relevante en relación con los Suministros, así como en su caso en la obtención de cualesquiera certificaciones que el Responsable del Tratamiento tuviera interés en obtener.

12. Evaluaciones de impacto de la protección de datos

El Encargado del Tratamiento proporcionará al Responsable del Tratamiento la cooperación y asistencia razonables para cumplir la obligación de esta última, dispuesta en el RGPD, de llevar a cabo evaluaciones del impacto.

13. Auditoría

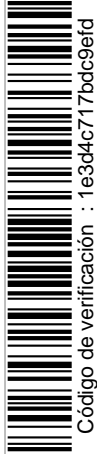
El Responsable del Tratamiento se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, por sí mismo o por terceros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidas de cualquier forma las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como las medidas de seguridad adoptadas por el Encargado del Tratamiento, en cualquier momento con un preaviso de 15 días naturales.

El Encargado del Tratamiento autorizará a la persona o personas que designe el Responsable del Tratamiento al efecto para verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las medidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, garantizando en todo momento el pleno acceso a cualesquiera equipos y/o documentos relacionados con la prestación de los Suministros sujetos al Contrato principal del que trae causa el presente documento.

14. Resolución

Respecto a la eventual resolución del contrato, se estará a lo previsto en la Cláusula de Resolución del Contrato principal del que trae causa quedando supeditada su vigencia a la del mismo.

En caso de incumplimiento por parte del Encargado de Tratamiento de las obligaciones previstas en el presente Anexo y en particular de las medidas técnicas previstas en las cláusulas 4 y anexo V del



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

presente documento, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a emprender las correspondientes acciones legales.

15. Responsabilidad

El Encargado del Tratamiento se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Responsable del Tratamiento de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, sanción u otro tipo de consecuencia para el Responsable del Tratamiento que se derivara del incumplimiento de las obligaciones que corresponden al Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en el RGPD y las dispuestas en la cláusula de medidas técnicas.

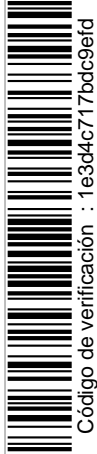
Asimismo, en el caso de que se autorice la subcontratación, el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento de los incumplimientos por parte del sub-encargado del tratamiento de sus obligaciones. A título enunciativo, que no limitativo, el Encargado del Tratamiento abonará al Responsable del Tratamiento, en caso de infracción de la normativa vigente o lo dispuesto en el presente Anexo: sanciones, indemnizaciones, gastos de defensa en procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo honorarios de profesionales, honorarios de procuradores, tasas, y costas judiciales, en su caso.

16. Finalización del contrato

Una vez cumplida la prestación de los Suministros, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al Responsable del Tratamiento, según éste indique, no conservando el Encargado del Tratamiento copia alguna de los mismos, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la normativa vigente, de acuerdo con lo previsto en el art. 28.3.g).

En caso de optar por la devolución, los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente) y en un formato de uso generalizado ejecutable con software estándar. Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

En caso de que el Responsable del Tratamiento optase por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables, comprometiéndose a entregar certificados que acrediten la destrucción confidencial de los mismos, y optando siempre que sea posible por la destrucción siguiendo estándares reconocidos, como por ejemplo la Norma Europea EN 15713:2009.



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

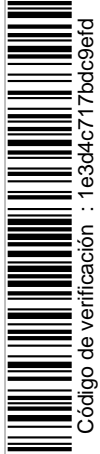
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>

ANEXO - Formulario de notificación de violación de datos

A continuación, se adjunta el cuestionario que deberá ser completado con la máxima información posible por parte del Encargado del Tratamiento cuando el mismo tenga conocimiento que se ha producido una violación de datos en el tiempo máximo de 24 horas.

[El cuestionario se deberá comunicar a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatos@mutuauniversal.net]

Contenido de la información del Encargado del Tratamiento	Respuesta
Naturaleza de los datos personales: Descripción de la naturaleza de los datos personales	
Categoría de datos que han sido vulnerados	
Número aproximado de interesados afectados, en el caso de que se hayan visto afectados	
Categoría y número aproximado de registros de datos personales afectados	
¿La violación de datos se ha producido en sus sistemas? O ¿en los sistemas de un tercero subcontratado? Aporte la información necesaria en uno u otro caso.	
Consecuencias de la violación de seguridad Descripción de las consecuencias	
Medidas adoptadas desde que se ha tenido conocimiento	
¿Se han recuperado los datos afectados?	



Código de verificación : 1e3d4c717bdc9efd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e3d4c717bdc9efd>